

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de abril de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2020-00070, informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación del demandado. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2020 00070 00

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Ruperto Franco Casallas contra Eberto Rincón Rey.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación del demandado **EBERTO RINCON REY**, la cual no cumple con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, como se explica:

El mensaje es impreciso al enunciar lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, lo cual, genera confusión a la parte por notificar, por cuando dicho trámite difiere del indicado en auto anterior, hibrido normativo que es inexacto.

De otra parte, en el mensaje de notificación no se indicó al por notificar, que contaba con el término de diez (10) días para contestar demanda contados partir del día siguiente a aquel, en que se tendría por surtido dicho acto procesal.

En las anteriores condiciones, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de **EBERTO RINCON REY**, acorde con las precisiones expuestas, para lo cual se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tanto, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del demandado **EBERTO RINCON REY**, acorde a las precisiones expuestas en la parte motiva y en providencia del 6 de marzo de 2023, para lo cual, se concede el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°117 de fecha 29 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6bf3e8297802edbf3b47e821d06b033c6ab9e2af74806a04b3a8ec65bc3e0f3

Documento generado en 28/08/2023 03:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>